

INSTITUTO ESTATAL DE ATENCION AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SUS FAMILIAS

Reglas de Operación del Programa de Inversión Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015

El Director del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, expide las presentes Reglas de Operación con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 34, 37, 45, 47 y 49, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I; 10, 15 fracción IV, 15 Bis, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 66 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015; 1, 2, 3, fracciones I y VIII, 7 y 12, fracción XIII del Decreto Gubernativo número 1 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, Segunda Parte, de fecha 30 de octubre del año 2012 y por autorización otorgada por el Consejo Directivo en la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2014 en su punto de acuerdo número XIV, de fecha 18 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

Los movimientos migratorios entre México y Estados Unidos tienen una tradición que se remonta hasta mediados del siglo XIX cuando salieron los primeros migrantes en búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida para sus familias, enganchados desde sus lugares de origen por ciudadanos estadounidenses encargados de reclutar y trasladar mano de obra para la construcción de vías férreas. Desde entonces el flujo migratorio ha sido continuo, impulsado por la necesidad de mano de obra en algunos sectores de la economía estadounidense y las condiciones generadas a partir del programa Bracero que se desarrolló desde 1942 hasta 1964, lapso de tiempo durante el cual se han tejido, entrelazado y consolidado puentes solidarios que facilitan y perpetúan el traslado al norte, creando una verdadera cultura migratoria en la región histórica de la migración ubicada en el centro-occidente de México, conformada por nueve entidades: Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Zacatecas, Durango, Aguascalientes, San Luis Potosí, Colima y Nayarit.

El flujo de emigrantes guanajuatenses lejos de disminuir continúa incrementándose, sea de manera documentada o no, debido a la incorporación de nuevos contingentes migratorios, pero en condiciones cada vez más peligrosas por el control de la frontera, acontecimiento que está provocando cambios en los patrones migratorios.

El fenómeno migratorio es uno de los temas de mayor preocupación en el Estado de Guanajuato, pues de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), respecto a la migración mexicana a Estados Unidos por entidad federativa, se estima que 117,506 guanajuatenses emigraron a Estados Unidos entre 2005 y 2010.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2010, la incidencia de migración al extranjero se redujo en 31.9%. En este contexto los migrantes de Guanajuato representan aproximadamente el 10.8% del total nacional, equivalente a 1.1 millones de mexicanos.

Este flujo migratorio provoca en nuestro estado una fuente importante de ingreso de remesas, las cuales permiten a varios miles de guanajuatenses subsistir ante importantes niveles de pobreza. Así pues, de acuerdo al informe al cierre del primer trimestre del ejercicio 2011, emitido por el Banco de México, nuestro Estado es uno de los principales receptores de remesas: el 7.7% de los hogares guanajuatenses reciben remesas del extranjero. Sólo en 2011, en Guanajuato se captaron 2,147.8 millones de dólares, y en el periodo del 2006 al 2011, se captaron 13,081.9 millones de dólares, ubicándose con ello en el cuarto lugar nacional por ese concepto, lo que representa el 9.21% del total nacional de remesas recibidas en el mismo periodo en este rubro.

Se ha registrado, que los migrantes, de manera organizada, han mostrado interés en reunir recursos con el fin de apoyar la realización de obras de infraestructura y/o acciones sociales que impulsen el desarrollo de sus localidades de origen, propiciando la participación comunitaria; por lo que se plantea fortalecer dicho interés mediante este Programa, el cual, además, forma parte de proyecto específico 1.3.6 del eje calidad de vida, llamado Atención Integral al Migrante y sus Familias, del Programa de Gobierno 2012-2018.

En este marco de consideraciones y con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN
MIGRANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Inversión Migrante.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Acción social: Es aquella que tiene como principal objetivo satisfacer necesidades básicas de un grupo, organización o asociación de migrantes a través de la adquisición de bienes o servicios.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

- II. Actividad productiva patrimonial: Es el proyecto productivo en el que sólo hay participación de recursos estatales y del beneficiario y donde este último es el ejecutor de dichos recursos.
- III. Beneficiario: Aquella persona que una vez presentados los requisitos plasmados en las presentes reglas de operación, haya sido seleccionada para recibir el apoyo del Programa.
- IV. Comité Valuador. Órgano nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias para la autorización de las obras de infraestructura, acciones sociales, proyectos productivos y actividades productivas patrimoniales del Programa de Inversión Migrante.
- V. Instituto: el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.
- VI. Ley: la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.
- VII. Migrante: la persona que siendo originaria del Estado de Guanajuato radica en el extranjero.
- VIII. Migrante en retorno: la persona que habiendo radicado en el extranjero regresen a vivir al Estado de Guanajuato.
- IX. Municipio: los Gobiernos Municipales.
- X. Obra de infraestructura: Se refiere a obras para el suministro de bienes y servicios que son de uso común de la población que habita en las localidades donde se llevan a cabo, tales como caminos rurales, carreteras alimentadoras, sistemas de saneamiento ambiental, alcantarillado, sistemas de comunicación e infraestructura educativa, deportiva y de salud, entre otras.
- XI. Programa: el Programa de Inversión Migrante.
- XII. Proyecto productivo: Es aquél que busca generar rentabilidad económica para quien lo emprende.
- XIII. Secretaría: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

**Capítulo II
De los lineamientos del Programa**

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo social, preferentemente en las zonas que presenten algún grado de intensidad migratoria, a través de la ejecución de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales que contribuyan a elevar la calidad de vida en las comunidades de origen de los Migrantes y sus familias.

Población objetivo

Artículo 4. El Programa está dirigido a la población que habita en las localidades que presentan algún grado de intensidad migratoria y que por iniciativa de los Migrantes o sus familias quieran apoyar la ejecución de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales o la implementación de actividades productivas patrimoniales.

Responsable del Programa

Artículo 5. El Comité Valuador es el responsable del Programa, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. La participación Social de los guanajuatenses radicados en el extranjero dentro del desarrollo del Estado, se hace patente en su deseo de colaborar en obras y acciones sociales, necesarias en sus comunidades de origen u otras localidades con flujo migratorio, alcanzando un nivel importante de participación.

Lo anterior, fomentando los lazos de identidad de los Migrantes hacia sus lugares de origen e incentivando la participación de la sociedad civil en el mejoramiento de sus condiciones de vida y fortalece la coordinación entre autoridades gubernamentales y los Migrantes para invertir en sus comunidades de origen u otras localidades con las características que este Programa refiere.

Los Municipios coordinarán la integración de los Comités de Participación Ciudadana y/o Comités Pro-Obras, los cuales incidirán en la toma de decisiones relativas en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo social y humano.

Se propiciará la participación de los Beneficiarios para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones sociales comprometidas en el Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Contraloría Social

Artículo 7. Los beneficiarios del Programa, así como a ciudadanía en general, podrán participar en la vigilancia, seguimiento y evaluación en la ejecución del

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

Programa, en el seguimiento a las metas y acciones comprometidos, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados y el correcto actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 8. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los Beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sean convocados; y
- V. Cumplir con las obligaciones contraídas con el Instituto en el convenio que se firmó para tal efecto.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 9. Son derechos de los Beneficiarios:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Perspectiva de género

Artículo 10. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

Vertientes del Programa

Artículo 11. Los apoyos del Programa se destinarán para implementar las siguientes vertientes:

- I. 3x1, en donde existe la participación de recursos federales, estatales y del beneficiario, pudiendo también converger la participación de recursos municipales.
- II. 2x1, en donde existe la participación de recursos estatales y del beneficiario, pudiendo también converger la participación de recursos municipales.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

- III. Actividades productivas patrimoniales, en donde converge participación de recursos estatales y del beneficiario.

Montos de Apoyo

Artículo 12. Los montos de apoyo a otorgar por parte del Instituto serán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para la vertiente 3X1, el monto máximo a aportar será del 25% del costo total de la obra de infraestructura, acción social o proyecto productivo y los límites serán los correspondientes a la aportación federal señalados en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2015. El porcentaje de este monto puede ser distinto cuando la concurrencia de las partes varíe.
- II. Para la vertiente 2X1, el monto máximo a aportar será del 34% del costo total de la obra de infraestructura o acción social y el límite para la aportación será de un millón de pesos. El porcentaje de este monto puede ser distinto cuando la concurrencia de las partes varíe.
- III. Para la vertiente actividades productivas patrimoniales el monto máximo a aportar será del 80% del costo total del proyecto y el 20% restante debe ser aportado por los Beneficiarios en efectivo. El monto límite para la aportación estatal será de cien mil pesos.

Casos de excepción

Artículo 13. Para el caso de las actividades productivas patrimoniales referidos en la fracción III del artículo anterior, si el solicitante manifiesta por escrito que no cuenta con el porcentaje de aportación requerido en efectivo, se podrá someter a consideración del Comité Valuador, en la sesión de aprobación de los proyectos, su aportación en especie de maquinaria, equipos y demás bienes necesarios para la puesta en marcha del proyecto, ello a través de la documentación que avalen la propiedad o posesión de los bienes a aportar a nombre del solicitante. El solicitante deberá acompañar a su escrito una copia de identificación oficial con fotografía.

Gastos de operación

Artículo 14. Del total de los recursos asignados al Programa, el Instituto podrá disponer de hasta el 4% por concepto de gastos de operación.

Capítulo III

De las metas y la programación presupuestal

Metas programadas e indicadores

Artículo 15. El Programa tiene como meta la ejecución de 180 obras de infraestructura, acciones sociales, proyectos productivos y actividades productivas patrimoniales, por lo cual, de manera mensual y a manera de indicador, deberán ser ejecutadas 15 acciones de las ya descritas.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

Programación presupuestal

Artículo 16. En atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, el Instituto lo ejercerá atendiendo a las solicitudes que se presenten y que sean autorizadas por el Comité Valuador.

**Capítulo IV
Del procedimiento**

Artículo 17. Para las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales efectuadas bajo la vertiente 3x1, se atenderá el proceso enmarcado en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2015, adicionando lo dispuesto en los artículos 17, fracción I, 26, 36, 37 y 38 de las presentes Reglas. Para las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales efectuadas en la vertiente 2X1 o en tratándose de actividades productivas patrimoniales, se aplicará el proceso enmarcado en las presentes Reglas.

Requisitos de acceso

Artículo 18. Para la vertiente 2X1, los Municipios deberán presentar al Instituto la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras de infraestructura y/o acciones sociales en el formato FMIGRANTES-01 debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx.
- II. Copia fotostática simple de la toma de nota vigente del club u organización de migrantes emitida por consulado.
- III. Copia fotostática simple de la identificación oficial del presidente del club u organización de migrantes.
- IV. Copia fotostática simple de la identificación oficial del representante del club u organización de migrantes
- V. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio del representante del club u organización de migrantes
- VI. Solicitud de apoyo en el formato FMIGRANTES-02, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx.
- VII. Los expedientes técnicos de cada una de las obras de infraestructura o acciones sociales propuestas, debidamente validados por la Dependencia Normativa correspondiente.
- VIII. Presentar copia de un estado de cuenta bancario actualizado del club u organización de migrantes, en el que se evidencien los recursos que aportarán. La institución bancaria puede estar ubicada en México o en el lugar de residencia del migrante en el extranjero. También, se podrá presentar una carta de intención del club u organización de migrantes, que precise el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida. La carta deberá estar firmada por el presidente del club u organización de migrantes.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

Si hubiera aportación en especie, ésta no podrá superar el 25% del costo total del proyecto. Esta aportación deberá cuantificarse por concepto y demostrar el costo asociado directamente al proyecto. La propuesta de aportación en especie será objeto de revisión.

Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- A. Cédula de registro por obra;
- B. Acta de aceptación;
- C. Acta de Comité Pro-Obra.
- D. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia o entidad normativa competente;
- E. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra, y en el caso de las obras de electrificación, el pago de libranza de los servicios);
- F. Calendario de obra;
- G. Ponderación física-financiera;
- H. Planos constructivos y de detalles necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- I. Estudios y cálculos de ingeniería;

Para el caso de obras por administración, deberá anexarse a lo anterior la siguiente documentación:

- A. Explosión de insumos;
- B. Requerimientos de mano de obra; y
- C. Requerimiento de maquinaria.

Artículo 19. Para la vertiente actividades productivas patrimoniales, los solicitantes deberán presentar al Instituto la siguiente documentación:

- I. Carta de intención para participar en el programa, dirigida al Gobernador del Estado de Guanajuato o a al Director General del Instituto.
- II. Acreditar la calidad de migrante en retorno, cónyuge o concubino o familiar del mismo hasta tercer grado en parentesco por consanguinidad. Para acreditar el parentesco o la unión conyugal o concubinato debe hacerse mediante las actas del registro civil.
- III. Proyecto o Plan de negocios propuesto, que deberá contener las características específicas y costos de los bienes a adquirir o acciones a ejecutar.
- IV. Copia de identificación oficial del solicitante.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Copia del Registro Federal de Contribuyentes o bien, copia del Registro Estatal de Contribuyentes, en caso de contar con él.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

- VII. Certificación de capacitación sobre el proyecto a emprender emitida por el Instituto Estatal de Capacitación, cuando la actividad productiva a realizar así lo requiera.
- VIII. Estudio Socioeconómico.

Programa de inversión

Artículo 20. Una vez recibidos los expedientes de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales de cada una de las vertientes, el área operativa del Instituto realizará la revisión técnica-normativa de la documentación presentada, solicitando en su caso solventar observaciones o proporcionar complementos documentales necesarios.

Una vez que los expedientes se encuentren debidamente integrados, éstos serán sometidos a autorización del Comité Valuador para su cobertura con cargo al Programa, emitiendo para el efecto los instrumentos jurídicos para la asignación de los recursos.

El Instituto rechazará aquellas solicitudes de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales o de actividades productivas patrimoniales que realice una instancia ejecutora o beneficiario que haya incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores, del presente programa o de otros donde hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En tratándose de la vertiente actividades productivas patrimoniales, no podrán ser apoyadas aquellas personas que hubieran sido beneficiarias en ejercicios anteriores, ni se apoyarán en el mismo ejercicio a personas que sean familiares entre sí, hasta segundo grado por consanguinidad, así como tampoco podrán ser beneficiados los funcionarios públicos adscritos a el Instituto ni los miembros del Consejo Directivo, así como sus familiares por consanguinidad en segundo grado.

Convenios de concertación

Artículo 21. Los Convenios de concertación de recursos serán los instrumentos mediante los cuales el Instituto y/o el Municipio y/o los Beneficiarios formalizarán los compromisos para la ejecución de la obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales.

En los casos en que el Municipio y/o el Instituto, determinen que el Ejecutor de las obras de infraestructura y/o acciones sociales sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras de infraestructura con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, las leyes y normatividad aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, el Instituto podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras de infraestructura o acciones sociales que por su

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades con base en las Reglas de Operación del Programa, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Autorización de inversión

Artículo 22. En casos excepcionales en los que se cuente con la justificación correspondiente y una vez autorizado por el Comité Valuador, previo a la elaboración de los convenios de concertación, el Instituto podrá emitir los oficios de autorización de recursos de las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

**Capítulo V
De la articulación**

Mecanismos de Coordinación

Artículo 23. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

**Capítulo VI
De la contratación de las obras de infraestructura, proyectos productivos o
acciones sociales**

Contratación de obras de infraestructura

Artículo 24. El Municipio deberá realizar la contratación de las obras de infraestructura conforme a los siguientes plazos:

1. Adjudicación directa: Hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de concertación o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación.
2. Licitación simplificada y licitación pública: Hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de concertación o de la emisión del oficio de autorización a que se hace referencia en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, salvo aquéllos en donde el Municipio demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

naturales a partir de la fecha que consta en el acta que declara desierto el procedimiento.

Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 42 de la Ley.

Contratación de proyectos productivos o acciones sociales

Artículo 25. El Municipio deberá realizar la contratación de proyectos productivos o acciones sociales, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 38 fracción II de la Ley.

Aplicación de Retenciones

Artículo 26. El Municipio deberá considerar en los contratos de obras de infraestructura las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2015.

Capítulo VII

De la ministración de recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 27. Previo a la ministración de recursos, el Municipio deberá contratar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales y los productos financieros que se generen.

Para el caso de obras de infraestructura, proyectos productivos y acciones sociales que sean financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberá contratar una cuenta específica para el manejo de los mismos, independiente de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos del Programa.

Para el caso de actividades productivas patrimoniales, el Beneficiario deberá ser titular de una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos asignados.

Ministración de recursos

Artículo 28. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato:

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

- a) Primera ministración por el 50% de los recursos estatales convenidos, serán ministrados cuando el Municipio presente el convenio de concertación, contrato de la obra, presupuesto contratado, calendario de obra, garantías de cumplimiento y anticipo, solicitud, ficha y recibo de pago, debidamente requisitados y firmados.
- b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 90% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 10% restante de los recursos estatales contratados o en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, garantía por vicios ocultos, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.
- d) En caso de no requerirse una tercera ministración de recursos y posterior a la entrega-recepción de la obra, el Municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar al Instituto la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos.

El Municipio deberá entregar al Instituto, original y copia de la solicitud y recibo de pago, documentos que deben ser a nombre del Instituto, así como original y copia de la ficha de pago y una copia de la demás documentación mencionada.

II. Para el caso de obras por administración directa:

- a) Primera ministración por el 50% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el Municipio presente el acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitud, ficha y recibo de pago, debidamente requisitados y firmados.
- b) Segunda ministración por un monto correspondiente al 40% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Municipio presente la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 10% de los recursos estatales convenidos o en su defecto, por la diferencia respecto al costo

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.

El Municipio deberá entregar al Instituto, original y copia de la solicitud y recibo de pago, documentos que deben ser a nombre del Instituto, así como original y copia de la ficha de pago y una copia de la demás documentación mencionada.

- III. Para el caso de proyectos productivos y acciones sociales:
- a) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos que serán ministrados de manera posterior a la firma del convenio de concertación y cuando el Municipio presente los documentos que acrediten el inicio del proceso de contratación, solicitud, ficha y recibo de pago, debidamente requisitados y firmados.

El Municipio deberá entregar al Instituto, original y copia de la solicitud y recibo de pago, documentos que deben ser a nombre del Instituto, así como original y copia de la ficha de pago y una copia de la demás documentación mencionada.

Una vez concluidos los proyectos productivos o acciones sociales, el Municipio deberá entregar en los próximos 30 días naturales a la entrega-recepción la documentación comprobatoria del gasto.

- IV. Para el caso de actividades productivas patrimoniales:
- b) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos, que serán ministrados al Beneficiario vía transferencia electrónica, posterior a la firma del convenio de concertación y previo acreditamiento del estado de cuenta a su nombre y donde conste la existencia de su aportación. Dicha ministración se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación citado.

Una vez realizada la transferencia electrónica, el Beneficiario deberá entregar en los próximos 90 días naturales la documentación comprobatoria del gasto, que deberá ser fechada en el lapso referido, por lo que no se podrán solventar pago de pasivos previamente contraídos.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 29. Se exceptúan de los mecanismos de ministración de recursos descritos en el artículo anterior, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u entidad, previa autorización que para el efecto otorgue el Comité Valuador, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

Responsabilidad de los recursos

Artículo 30. Los recursos financieros que sean ministrados al Municipio y los Beneficiarios, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidos en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Municipio, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos. En el caso de actividades productivas patrimoniales, la documentación comprobatoria deberá estar a nombre de los Beneficiarios, quienes además, estarán obligados a permitir y facilitar las verificaciones, auditorías e inspecciones que para el efecto realicen las instancias fiscalizadoras en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Capítulo VIII
De la ejecución de la obra pública**

Ejecutores

Artículo 32. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras que se realicen con recursos del Programa podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el Municipio.
- II. Electrificación: Preferentemente la CFE.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 33. El Municipio, ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y del expediente técnico debidamente validado por la dependencia o entidad normativa correspondiente, y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

Para los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Municipio deberá observar las normas constructivas y la

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

normatividad aplicable, así como lo estipulado en la 16 y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 34. El Municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Del letrero informativo

Artículo 35. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales del Programa, el Municipio y el Beneficiario serán responsables de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine el Instituto.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 36. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidos

Artículo 37. El Instituto cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidos, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Municipio o a los Beneficiarios respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a los proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales.

Reporte de cierre de obra

Artículo 38. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2015, o en tiempo posterior, cuando la naturaleza del recurso lo permita y se cuenten con las autorizaciones correspondientes para ello, por lo tanto, el Municipio presentará al Instituto el reporte de cierre de ejercicio en el formato FMIGRANTES-03, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx, una vez concluidas las obras de infraestructura, proyectos productivos y acciones sociales, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto convenio

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Reintegro de saldos y/o productos financieros

Artículo 39. Los productos financieros que se generen en la cuenta específica productiva deberán reintegrarse a la Secretaría, informando de ello al Instituto.

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio y los Beneficiarios deberán proceder a su reintegro al Instituto.

El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos al Instituto, así como sus respectivos rendimientos a la Secretaría, cuando no acredite la aplicación de dichos recursos para los fines autorizados en las presentes Reglas conforme al tiempo y forma pactados en el convenio de concertación respectivo, o cuando se detecte por el Instituto o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

**Capítulo IX
Disposiciones generales**

Documentación Complementaria

Artículo 40. El Instituto se reserva el derecho de requerir de los solicitantes y de los ejecutores del recurso, aquella documentación que considere necesaria para la debida integración de su expediente.

Integración del padrón de Beneficiarios

Artículo 41. El área operativa del Instituto que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de Beneficiarios del Programa, y lo remitirá a la unidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Publicidad informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2015**

Inconformidades, quejas o denuncias

Artículo 43. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en las líneas 01(473) 7351300 y 018004707500; y
- c) Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenunciasstrc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

Acciones u omisiones de los Servidores Públicos

Artículo 44. Respecto a las acciones u omisiones en que incurran las y los servidores públicos estatales, relacionados con el Programa normado por las presentes Reglas de Operación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.


Supletoriedad

Artículo 45. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la normatividad Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Celaya, Guanajuato, a 19 de diciembre de 2014


Luis Vargas Gutiérrez
**Director General del Instituto Estatal de Atención
al Migrante Guanajuatense y sus Familias**